

Expediente: **175/21-I1**
Carátula: **PREVENCION ART S.A. C/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **01/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248028964 - *PREVENCION A.R.T S.A., -ACTOR*
90000000000 - *MACIAS, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO*
20106866555 - *ABATE, CARLOS MIGUEL-DEMANDADO*
20284766521 - *AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGURO LTDA, -DEMANDADO*
20203377259 - *MEDINA, NORMA ALEJANDRA-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 175/21-I1



H20901813695

JUICIO: PREVENCION ART S.A. c/ MACIAS ROQUE ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 175/21-I1.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 31 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la medida cautelar planteada en autos y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 03/12/2025 se presenta Leandro Quintans, apoderado de PREVENCIÓN ART S.A., solicita que se libre nuevo oficio al Banco Galicia a fin de que informe en un plazo de 48 horas, los motivos por los que no cumplió con lo ordenado, bajo apercibimiento de aplicarle astreintes.

2.- De las constancias obrantes en autos surge que, en fecha 02/09/2025, se dispuso y se trabó embargo definitivo en contra de Agrosalta Cooperativa de Seguros sobre los fondos que la misma detentara en el Banco de Galicia y Buenos Aires.

Asimismo, en fecha 04/09/2025, se libró el correspondiente oficio a la referida entidad bancaria a fin de que tome razón de la medida ordenada y proceda a su cumplimiento.

Sin embargo, a la fecha, la entidad oficiada no ha dado cumplimiento a la manda judicial, motivo por el cual corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 137 Procesal,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la medida solicitada por la actora en autos, PREVENCIÓN ART. S.A., en consecuencia ordeno imponer una sanción conminatoria de \$40.000 (pesos cuarenta mil) diarios en contra del Sr. Gerente del Banco de Galicia y Buenos Aires, las que

serán a favor de la parte actora y se mantendrán mientras persista el incumplimiento de la manda judicial de fecha 04/12/2025 y notificada mediante oficio en fecha 05/02/2026.

II.- LÍBRESE OFICIO a la citada entidad, a fin de que proceda a tomar razón de lo resuelto.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 31/03/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.